



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2023 -MDC-GM

Castilla, 15 de agosto del 2023.

VISTOS:

Informe Legal N° 727-2023-MDC-OGAJ de fecha 31 de julio del 2023, Informe N° 521-2023-MDC-GDUREI de fecha 05 de abril del 2023, Informe N° 285-2023-MDC-GDUREI-SGSFL de fecha 28 de marzo 2023, Informe N° 006-2023-MDC/GDUREI/SGSFL-LACP de fecha 11 de enero del 2023, Expediente N° 00548-2023- Anulación de Resolución N°336-2022-MDC, donde reconoce como AA. HH Valle Sol por Adolecer de Irregularidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a los recaudos del presente expediente hay que tener en cuenta lo que establece el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° de la Carta Magna donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972;

Que, a su vez, conforme a la norma acotada el gobierno local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preminencia del interés público, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad; Cabe señalar que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

De conformidad al TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 120.1 del Artículo 120, prescribe que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

El TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Artículo 220°, indica que el recurso de apelación se



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2023 -MDC-GM

Castilla, 15 de agosto del 2023.

interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; (el subrayado y sombreado es nuestro);

Mediante Expediente N° 12111 de fecha 28 de octubre de 2022, en correlación con los Expedientes N° 12113 de fecha 28 de octubre de 2022, N° 12873 de fecha 15 de nombre de 2022, N° 00548 de fecha 10 de enero del 2023, N° 10144 de fecha 19 de setiembre de 2022, el Señor Coronel Núñez Julio de las Mercedes, identificado con DNI N° 02681484, en calidad de Presidente de la Asociación Villa Mercedes Cluz, inscrita en los Registros Públicos - Partida N° 11199968, Asiento A0001, del 18 de setiembre del 2018, solicita la Anulación de la Resolución N° 336-2022-MDC-A, de fecha 17 de octubre de 2022, que reconoce el nuevo Asentamiento Humano Denominado "Valle Sol", el mismo que cuenta con Saneamiento Físico Legal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28687, Ley N° 31056 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 002-2021 VIVIENDA, conforme a Cuadro General de distribución de área, manzanas y lotes que serán debidamente reconocidos, quedando conformado como se describe en el cuadro según la citada resolución.(...);

Que, con Informe N° 006-2023-MDC/GDUREI/SGSFL-LACP de fecha 11 de enero del 2023, el ingeniero de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal informa al Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal, señala que: "Luego del análisis técnico efectuado, se determinó que el predio al que se refiere el administrado, ***según las coordenadas UTM consignadas en la documentación presentada, se superpone gráficamente con algunos lotes de las manzanas "B", "D", "E" y "F" del Asentamiento Humano Valle Sol, así como con lotes de la manzana "Z2" de la UPIS Ampliación Nuevo Talarita y sus Jazmines, en los cuales existe ocupación y posesión física de dichos lotes, sin embargo, al existir un Proceso en el Ministerio Público Caso N° 2606094502-2013-1877-0, interpuesto por el solicitante en materia de Usurpación derivar al área legal correspondiente, a fin de que emita su opinión respecto de la misma documentación presentada por el solicitante mediante Expediente N° 10144-2022 (Exp. con Registro N° 1697-2022-SGSFL), se recomienda que se suspenda la emisión de constancias de posesión, en los lotes que existe superposición gráfica con la perimetral requerida por el Sr. Coronel Nuñez Julio De Las Mercedes, presidente de la Asociación Villa Mercedes Cluz, hasta que exista un pronunciamiento de los órganos competentes, sobre dicho caso, esto para que sea tomado en cuenta en el proceso de saneamiento físico legal del A.H. Valle Sol y UPIS Ampliación Nuevo Talarita y sus Jazmines los cuales cuentan con reconocimiento municipal***".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2023 -MDC-GM

Castilla, 15 de agosto del 2023.

MANZAN A	LOT E	AREA SUPERPUEST A (M2.)	Mz	LOT E	AREA SUPERPUEST A (M2.)	Mz	LOT E	AREA SUPERPUEST A (M2.)
B	23	1.25	D	4	138.48	E	42	138.93
	25	163.54		1	138.48		1	138.93
	26	201.06		2	138.48		2	138.93
	27	142.75		3	138.48		3	138.93
	28	133.76		5	138.48		4	138.93
	29	124.76		7	138.48		5	138.93
	30	100.38		9	138.48		6	138.93
	31	92.35		11	138.48		7	138.93
	32	100.54		12	122.51		8	138.93
	33	91.44		13	1.69		9	138.93
	34	71.63		36	77.15		10	138.93
	35	64.93		35	77.40		11	133.66
	36	66.89		33	77.92		12	6.38
	37	57.88		31	78.43		41	138.93
	38	48.87		29	78.95		40	138.93
	39	9.04		27	79.46		39	138.93
F	1	854.50		26	79.72		38	138.93
	2	603.02		8	8.34		37	138.93
				6	138.48		36	138.93
				8	138.48		35	138.93
				10	138.48		34	138.93
				34	77.66		33	138.93
				32	78.18		32	138.93
				30	78.69		31	47.59
				28	79.21			

SUPERPOSICIÓN CON UPIS AMPLIACION NUEVO TALARITA Y SUS JAZMINES

MZ	LOTE	AREA SUPERPUESTA (m2.)
22	2	4.26
	13	36.92
	12	37.02
	11	37.13
	10	37.24
	9	37.34
	8	37.45
	7	37.56
	6	37.66
	5	37.77
	4	37.87
	3	37.98

Además, hace de conocimiento con respecto al Informe de Análisis de Riesgo del A.H. VALLESOL, elaborado por el Evaluador de Riesgo de Desastres Ingeniero Geógrafo Julio César Flores, como parte del "SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2023 -MDC-GM

Castilla, 15 de agosto del 2023.

RIESGO PARA 41 ASENTAMIENTOS HUMANOS Y/O UPIS DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, remitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 604-2022-GDUREI-SGGRYD de fecha 28/11/2022, se tiene como resultado de dicho Informe de Análisis de Riesgo lo siguiente:

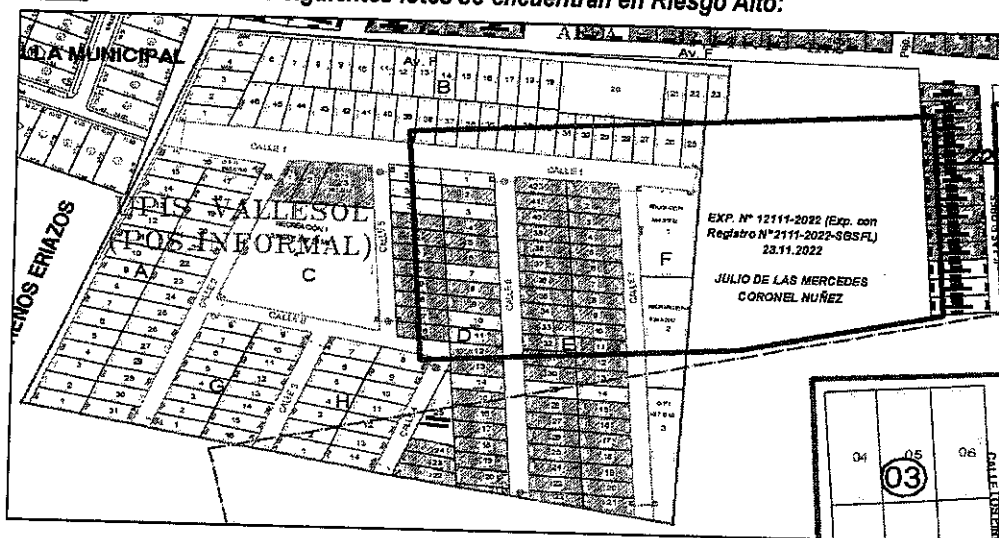
7.1 CONCLUSIONES

- El nivel de Peligro en la Urbanización Popular de Interés Social Valle Sol está comprendido entre los Niveles Alto, Medio y muy alto para el peligro de inundación Pluvial por Lluvias Intensas.
- La estimación de la vulnerabilidad se realizó en función a las dimensiones sociales y económicas, estas se subdividen en fragilidad y resiliencia. De esta forma se realizó la estimación de la vulnerabilidad, en particular por inundación pluvial por lluvias intensas en la Urbanización Popular de Interés Social Valle Sol del distrito de Castilla, provincia de Piura, Departamento de Piura; 70 Lotes se encuentran en Vulnerabilidad Alta y 105 Lotes en Vulnerabilidad Media.
- Del análisis efectuado, y los resultados del cálculo de riesgo en el Urbanización Popular de Interés Social Valle Sol existen 74 Lotes se encuentran en Riesgo Alto y 105 Lotes se encuentran en Riesgo Medio.
- El sistema integral de drenaje de la Ciudad de Piura y Castilla permitirá mitigar el nivel riesgo existente común denominador en la zona urbana del distrito de Castilla.

7.2 RECOMENDACIONES

- Desarrollar un plan de drenaje pluvial integral que permita evacuar las aguas de escorrentía superficial en época de precipitaciones, considerando infraestructura de drenaje en pistas y veredas.
- Considerar sobrecimiento en las viviendas ubicadas superior al nivel del suelo para evitar que las aguas de escorrentía superficial generadas por las precipitaciones.
- Evitar ocupar zonas de depresión con desnivel topográfico inferior mayor a 1.00 m.

➤ De acuerdo con el resultado del Informe de Análisis de Riesgo del A.H. VALLE SOL, existe un nivel de **RIESGO MEDIO EN 105 LOTES Y RIESGO ALTO EN 74 LOTES** a consecuencia de un fenómeno de inundación pluvial por lluvias intensas, y para el caso del A.H. Ampliación Nuevo Talarita y sus Jazmines, **existen 98 LOTES EN RIESGO ALTO y 14 LOTES EN RIESGO MEDIO**, de los cuales los siguientes lotes se encuentran en Riesgo Alto:



Lotes en Riesgo Alto por Inundación Pluvial



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2023 -MDC-GM

Castilla, 15 de agosto del 2023.

A través del Informe N° 285-2023-MDC-GDUREI-SGSFL de fecha 28 de marzo 2023, el Gerente de Saneamiento Físico Legal informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural respecto a la solicitud de nulidad de la Resolución 3362022-MDC-A, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 10 regula las causales de nulidad de los actos administrativos, sin embargo este Despacho no tiene competencia para emitir informes sobre nulidad de resoluciones administrativas, es por ello que se deberá remitir el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para que de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, dicho Órgano de Asesoramiento se encarga de desarrollar, controlar y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento, opinión legal, absolución de consultas, interpretación de normas y disposiciones legales, sobre asuntos administrativos (...). Concluyendo, que se eleve a la Oficina General de Asesoría jurídica el expediente administrativo para que de acuerdo a sus funciones conferidas emita Opinión legal correspondiente.

Mediante el Informe N° 521-2023-MDC-GDUREI de fecha 05 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura solicita al jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal sobre nulidad de Resolución N° 336-2022-MDC-A, toda vez que mediante solicitud S/N de fecha 10 de enero del 2023, el Señor Julio de las Mercedes Coronel Núñez en calidad de presidente de la Asociación Villa Mercedes Cluz, solicita ante esta Entidad la anulación de la Resolución N° 336-2022-MDC-A, por cuanto adolece de irregularidades, además sustenta su pretensión administrativa con documentación de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, donde han interpuesto la denuncia por USURPACION Agravada de los terrenos ocupados en Sector G Loma Huaquilla- Ex. Predio Miraflores Campo Sol, el cual adolece de superposición grafica con la perimetral. Asimismo, señala que se tenga en cuenta que, según lo expresado por el Ing. Armando Castillo Peña, el predio se SUPERPONE GRAFICAMENTE CON ALGUNOS LOTES DE LAS MANZANAS B, D, E y F DEL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE SOL, ASI COMO LOTES DE LA MANZANA Z2 DE LA UPIS AMPLIACION NUEVO TALARITA Y SUS JAZMINEZ, en sus causales existe ocupación y posesión física de dichos lotes.

Que con Informe Legal N° 727-2023-MDC-OGAJ de fecha 31 de julio del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal ante la Gerencia Municipal en el sentido siguiente: "Se declare Infundado el recurso de apelación correspondiente al Expediente N° 12111, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022, interpuesto contra la Resolución de Alcaldía N° 336-2022-MDC-A de fecha 17 de octubre del 2022."

Ahora bien, de la revisión de los actuados, se advierte que el Señor Coronel Núñez Julio de las Mercedes, en calidad de Presidente de la Asociación Villa Mercedes Cluz, solicita NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 336-2022-MDC.A de fecha 17 de octubre de 2022, considerando la fecha de notificación el día 28 de octubre del 2022, siendo misma fechas de ingreso de solicitudes correspondientes a la nulidad y copia de la citada resolución, es decir la solicitud de copia de la Resolución de Alcaldía N° 336-2022-MDC.A de fecha 17 de octubre de 2022 en el presente caso, tiene efecto de declaración jurada



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2023 -MDC-GM

Castilla, 15 de agosto del 2023.

toda vez que el administrado reconoce, acepta de su interés y toma pleno conocimiento de la citada resolución, por ende ejerce su derecho de contradicción.

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el Art. 149 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley 27444, la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite, **siempre que guarden conexión** (...). En ese sentido, se debe tener en cuenta que para proceder la acumulación de pedidos o solicitudes, debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existir planeamientos subsidiarios o alternativos; siendo ello así, se procede acumular los Expedientes N° 12111 de fecha 28 de octubre de 2022, N° 12113 de fecha 28 de octubre de 2022, N° 12873 de fecha 15 de noviembre de 2022, N° 00548 de fecha 10 de enero de 2023, N° 10144 de fecha 19 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al numeral 11.1. del Artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece; Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley;

Según a lo establecido al numeral 218.1 del Artículo 218° del mismo cuerpo legal señala, que los Recursos administrativos **218.1** Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, **b) Recurso de apelación** (...) **218.2** El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. (el subrayado y sombreado es nuestro);

En concordancia con el Art. 223 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que el error de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, y que no consta la interposición del recurso de reconsideración, se procede adecuar y tramitar lo solicitado por el Señor Coronel Núñez Julio de las Mercedes- Presidente de la Asociación Vila Mercedes Cluz, mediante el Expediente N° 12111, como RECURSO DE APELACIÓN.

Es de precisar que, de conformidad al Artículo 73 numeral 1.4) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de la organización del espacio físico, establece el "Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos" y en su artículo 79 numeral 3.5) establece como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, el: **reconocer a los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 28687- Ley de Desarrollo y Competencia de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos en su Artículo 2.- dice: "Formalización de la propiedad Declarase de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2023 -MDC-GM

Castilla, 15 de agosto del 2023.

estatal, con fines de vivienda. Asimismo, comprendase dentro de los alcances del objeto de la Ley a los mercados públicos informales";

Así también, la Ley 28687- Ley de Desarrollo y Competencia de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos en su Artículo 8.- establece que el "Procedimiento de formalización El procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende: (...) 2. La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972. (...);

Bajo ese contexto, se debe de tener en consideración lo expresado por el ingeniero de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, quien señala que el predio se superpone gráficamente con algunos lotes de las Manzanas B, D, E y F del Asentamiento Humano Valle Sol, así como los Lotes de la Manzana Z2 de la UPIS Ampliación Nuevo Talarita y sus Jazminez, en los cuales existe ocupación y posesión física de dichos lotes; sin embargo, es de señalar que mediante Resolución de Alcaldía 336-2022-MDC.A de fecha 17 de octubre de del 2022, se reconoce el nuevo Asentamiento Humano denominado "VALLE SOL", el mismo que cuenta con saneamiento físico legal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28687, Ley N° 31056 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 002-2021- Vivienda, es decir, conforme a Ley;

Por tanto, se tiene que la Municipalidad Distrital de Castilla realizó el reconocimiento del Asentamiento Humano denominado "Valle Sol", dentro de los parámetros legales y de conformidad con las atribuciones legales y en base a la normatividad vigente. En merito a ello, esta Gerencia procede a emitir el acto resolutorio en base a los informes técnicos tanto de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la opinión emitida en informe del área legal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 233 – 2020- MDC.A de fecha 19 de agosto del 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2019 –MDC-A, a través del cual establece que serán resueltos los actos administrativos: en el Art. 6. en el numeral 14) Emitir Resoluciones Gerenciales en Segunda Instancia para Resolver recursos impugnativos de apelación;

Con las Visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Coronel Núñez Julio de las Mercedes identificado con DNI N° 02681484 en calidad de Presidente de la Asociación Villa Mercedes Cluz, inscrita en los Registros Públicos- Partida N° 11199968, Asiento A0001, del 18 de setiembre del 2018, contra la Resolución de Alcaldía N° 336-2022-MDC-A de fecha 17 de octubre del 2022, de conformidad a los considerandos en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2023 -MDC-GM

Castilla, 15 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR por Agotada la Vía Administrativa conforme a lo establecido en el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. 0042019-JUS, en el Artículo 228.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Señor Coronel Núñez Julio de las Mercedes en su domicilio real sito en Av. Tacna N° 113, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, para sus fines y conocimientos.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente resolutivo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla (www.municastilla.mdc.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

